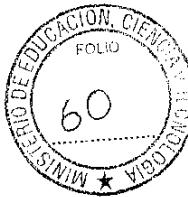




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1104



BUENOS AIRES, 13 SEP 2004

VISTO el expediente N° 1120/01 – 2º Antecedente - Letra DCC -con 6 anillados, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Ciencias de la Computación, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN COMPUTACIÓN CIENTÍFICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 186/02, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN COMPUTACIÓN CIENTÍFICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 137 del 5 de mayo de 2004

se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1104



COMPUTACIÓN CIENTÍFICA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN COMPUTACIÓN CIENTÍFICA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

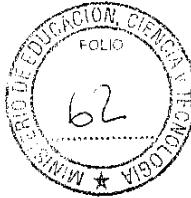
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN COMPUTACIÓN CIENTÍFICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN COMPUTACIÓN CIENTÍFICA a dictarse en la Sede del Departamento de Ciencias de la Computación, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 137 del 5 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sp
J. A. P.
22*

RESOLUCIÓN N° 1104

[Signature]
LIC. DANIEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 1104



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación.

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN COMPUTACIÓN CIENTÍFICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresados de la Universidad Nacional del Sur que posean algunos de los siguientes títulos: Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Geológicas, Licenciado en Economía, Licenciado en Matemática, Licenciado en Química, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Física, Ingeniero Mecánico, Bioquímico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Electricista.
- ✓ Conocimientos de Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER SEMESTRE		
01	Algoritmos y Estructuras de Datos	60
02	Métodos Computacionales	60
SEGUNDO SEMESTRE		
03	Visualización Científica	60
04	Modelamiento Avanzado de Sistemas	60
05	Sistemas Computacionales y Redes	60

SEGUNDO AÑO:

PRIMER SEMESTRE		
06	Análisis de Algoritmos	60
07	Tópicos Avanzados en Computación Científica	60
08	Materia Electiva	60
SEGUNDO SEMESTRE		
09	Elaboración de Tesis	--

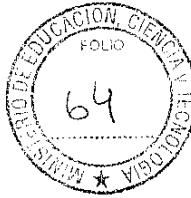
OTRO REQUISITO:

Tesis.

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCIÓN N° 1104



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:	480 Horas
HORAS RELOJ TEÓRICAS:	240 Horas.
HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:	240 Horas.
HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:	180 Horas.
HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:	180 Horas.